



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 150 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Mayo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 1064-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 27 de Abril de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional a la Dirección de Asesoría Jurídica, ordenando la aprobación mediante acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los proceso de contrataciones por o en nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

Que, mediante Oficio N° 1064-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 27 de Abril de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional a la Dirección de Asesoría Jurídica, ordenando la aprobación mediante acto resolutivo, respecto a la ampliación de plazo N° 02 de la obra: *“Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca”.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 150 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Mayo de 2022.

Que, mediante Informe N° 58-2022-GR-CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Riego de la Dirección de Competitividad Agraria, quien en sus conclusiones indica: “Por lo expuesto, luego del análisis y sustentación respectiva en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el contrato de Ejecución de Obra entre las partes, es procedente la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra por 03 días calendarios, correspondiente al periodo 04/01/2022 al 06/01/2022.”

Que, mediante Carta N° 014-2022-CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO/RC, emitido por la Señora: Hermelinda Dávila Samamé, Representante Común, del Consorcio Virgen del rosario, quien remite el Informe de Supervisor de la obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca”.

Que, mediante Informe N° 11-2022-SUPERVIDOR DE OBRA.GHDC/SO, emitido por el Supervisor de Obra: “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca”, quien en sus conclusiones indica: “que se apruebe la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 03 días calendarios correspondiente al periodo (04/01/2022 al 06/01/2022), en cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Artículo 198” y en su recomendaciones indica “Se recomienda a la Entidad Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la evaluación y trámite correspondiente de la ampliación de plazo N° 02, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la ley”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra denominada: : “Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego La Manzana del Distrito de Niepos, Provincia San Miguel-Región Cajamarca”, por un plazo de 03 días calendarios correspondiente al periodo (04/01/2022 al 06/01/2022), en cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los informes de conformidad emitidos por los ingenieros a cargo de dicha obra, las mismas que son parte de los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y, asimismo publicar en la página Web de la Institución

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elfer Neira Huamán

DIRECTOR